

# Archivo General de la Nación

(9)

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 21

Cuaderno No. 351

Año 1816

No. de hojas útiles 9

Expediente promovido por el señor don Andrés de Odiaga Alcalde Ordinario de primer voto y Sub-delegado Interino del Partido de Lambayeque, por el que eleva su queja ante el Sr. Virrey del Reyno del Perú, haciendo ver que no es escuchado ni tampoco se le dá el trato que merece en los oficios que se le han dirigido.

**Clasificación** AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU 1  
CAJ 118  
DOC 370  
FOL - 9

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

11 de Mar. Año de 1706

Expediente formado, sobre  
bre. Juicio à remate una  
de las varas de Regidoria, sin  
pleo del Cavildo de Mexico.  
mehan. excedo, ala que  
hace Postura el Coronel D. Juan  
Gomez D. Jose Man. de Naran-

graga  
D. Juan de  
D. Juan de  
807

D. Miguel Sanchez en la cant.  
de 450 p.

Leg. R

Dear Mother

I received your letter of the 10th  
and was glad to hear from you  
and to hear that you were all  
well. I am well at present  
and hope these few lines will  
find you all the same. I  
am writing you a few lines  
to let you know that I  
am still in the world.

Yours affectionately  
John Smith

Contextando al Oficio de un. que  
 recibo vien cerca de las Oaciones de  
 bo de este a un. que los Milicianos no  
 estan pagados ni aguantelados, p.<sup>a</sup> que en  
 el acto los pueda poner ni presenten  
 p.<sup>a</sup> lo que a necesidad que es preciso ha  
 mandado Sargto. en su parte los uniformes  
 y que buique a los Milicianos, Ante la  
 no que trabas en el Lugar. to  
 na mismo hare llamar los Sargentos  
 p.<sup>a</sup> que reparten los uniformes, y a ten  
 Judicial, que los manden para todien  
 los Meos, que una preciso remudando  
 y un sea donde sale el Jornal  
 de ellos, si de la Limosna, quidif.  
 los piadosos, o de los Proprios el Cas.  
 que, esta mandado por el Rey que  
 solo de orar sinan en ten ouren  
 uar necessarias, y parador de los  
 pagos. Para mañana si quedaran  
 citados estar a las nueve del dia  
 en Cas. de y bo a transcribirle el  
 Oficio de un. al Com.<sup>te</sup> de la Partida  
 p.<sup>a</sup> que aponte las Anuas. Polbona  
 y Balan, que creo no ay nada de ello

este se mancha con parinaria.

Dio, guará m. n. d. Lamb.  
y Nov. 5, de 1816.

Pedro de Stella  
3

Don Fr. de Paula Ojeda.

Considerando al Oficio de un. que  
 se ubo oy dia si todo uno se mueltos,  
 y no bodaciones, que elebaré ala suplicacion  
 digo, que si es un. tan exacto en el  
 sumpto de un. de un. como se se el Savado  
 dia 2. en que llego el Correo no lo paro  
 p. a toda la bag. de un. 3. a hubi esu  
 en la Asamblea citado la Torre  
 y no aien h. que ala onacion mulo  
 paro sanudo, como si esto Milici  
 uno, mudiesen en el lugar, siendo  
 los naturales Chacanoos p. que es lo  
 esto, Ante unos, que estaban en el  
 lugar, podian hallarlo, los San.  
 ag. se la mañana de. y lo he  
 embiado a llanones p. que baiam a  
 buican a los Milicians, que se  
 donde repartin, y hasta la fha no  
 ha llegado a mi noticia que haia  
 en benef. del Publico hecho nada  
 y si son notorios mi, Oficio, y gar.  
 de exorbitante p. en benef. de la  
 humanidad, y del Estado.

Exome un. para mi Oficio.  
 ninguno, que a tempo dicho al.

Comisarios, que con esto recando que me  
pa a, se que los Militarios, deban  
emplar en el ten.º del Rey esto  
son n.º ad arbo, como los he d ad  
que, debe m. respetar mi persona  
por el Empleo, y conde con a no  
y por un m. jefe, que aca era  
ponerle mi m. E.º en Pay rano  
que el Excmo. Sr. D. Francisco de  
lo que yo a m. por ten.º por no haber  
unido al Rey, y que p.º una m.º  
blados, de judicial, que no a  
no havia unido, y oye a hallar  
en el d.º un m.º un año de la y  
m.º de teniendo plaza m.º un ha  
un unido a l. m. mar de Uria  
de de que talis. se aqui p.º Patari.

Oy no pueden presentarse los  
blados, por que no estan a que  
lado, ni a alancados p.º que en  
el m.º de se en un m.º. lo  
Soy.º estan reparando los un  
fornes, y mañana los pondran  
á las 9, del dia con un Capitan  
Ten.º y Alférez, qui son los de Int.  
los que llevan el Pondar de q.º de  
y repite por que no con un m.º la  
fenda cont.º que se habdo de poner en

Planta el lavado, que ayó el bravo  
se manara, p. que vir to. fructo.  
cubricen pronto.

Dio, que á m. n. d. Lámbr.  
y no. e. 8/16.

Pedro de Bellas

3



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]*





Al Sr D.<sup>o</sup> Pedro  
 Excella Coron.<sup>o</sup> de mili-  
 cian Provincial de

Del Subd. Int.<sup>o</sup> }  
 Acunto del }  
 P.<sup>o</sup> servicio } Lamb.<sup>o</sup>

*[Faint, illegible handwriting in the center of the page]*

*[Vertical text on the right edge, possibly from an adjacent page]*

A esta ley q. contiene 6. del  
 Corte no a parecido el auxilio de  
 cincuenta hombres q. pedi a V. en  
 cargandome de ir luego conforme a Di-  
 financia, aun estando la Reg. en  
 Capilla desde haer. Y es notable q.  
 para inultarme por el oficio de dizen  
 para Ferrido V. Ho. y no para allener  
 melo habiendo mediado dias, nada  
 influye q. V. dice q. acerca delo mi  
 hiciang son certang. y q. q. q. q. q. q.  
 en el campo, Jo aun no escurado q.  
 se pongan libre las Armas todo el  
 Refim. sino unicamente 50. Hun  
 bro, y en el Pueblo lo hay con ese  
 ro, y si V. no mirare con aban  
 dono el servicio desde luego ya  
 se abriera aguartelado y todo in  
 conveniente estonia reparado.

A V. hago responsable de to-  
 da mala resultan, y en la super-  
 rioridad a quien es de dar parte p.  
 el correo se sigue a V. q. un  
 extraño procedim. to por q. opende

[Faint handwritten signature or stamp, possibly "D. de..."]

[Faint handwritten scribble or signature at the bottom left corner.]

la falta de Capricho de V.S. depende del Resim. to si lo primero incurrir V.S. en un atentado, y si lo segundo es V.S. inepto para Coronel, y para un todo, No obstante sea de esto lo que fuere el superior lo advertira, y por ahora solo me importa q. V.S. medigue, si me presta o no el auxilio para tomar mis probi-  
Generias.

Dios que en V.S. na. a. de un  
bu. a. de los delator de Dios  
Feis de Noviembre de 1816.

Andres de Odiaga  
A

for. Coronel de Infant.  
Dr. Pedro Estrella

Lum

6  
bayerg. 6. de Nov. de 1816.

Por devuelto este Oficio: Agréguese á el  
su memoria, y el presente Escrivano  
que lo condujo Certifique su devolu-  
cion y lo traiga á despacho.

Odiaga

Anterior  
Peralva

Yo el infrascripto Esno. publico de Registros  
y Real Hacienda. Certifico: Que de orden del Sr. Don  
Andrés de Odiaga Alcalde Ordinario de primer Voto  
y Subdelegado Interoim de este Partido en este dia á co-  
sa de las tres y media de la tarde, pasé á la Casatina  
del Sr. Coronel D. Pedro Urcela, á poner en sus manos  
este oficio que á mi presencia leyo, instruyendome  
de su contenido; y habiéndole hecho la Corrección de  
Atención Correspondiente, al entregarle dho. Oficio  
me expuso: Que no tenia oficios insubstantes,  
mas que si era conveniente al auxilio pedido q.  
q. la tropa concurriera, tenia dada la orden  
oportuna á los Sargentos, y repartidos por sí los  
Uniformes; y que si se notare falta, en los Mi-  
litanos los arremaniá. Con esto me retiré con

el mencionado Oficio que no abia, ni admitio el Sr.  
Sr. Coronel. Y para q' se lleve a efecto cumpliendo  
con lo mandado en el anterior Decreto pongo la presente  
en Lambayeque a Seis de Noviembre de mil ochocientos  
diez y seis.

Juan de Dios Peralta  
Com. G. de P. de P. y D. de L. de L.  
A. de L.

Lambayeque 7. de Noviembre de 1816.

Vista la Certificacion que interviene, y que su simple re-  
conocimiento acredita el capricho del Caballero Coronel  
de Infanteria D. Pedro Estrella; agreguese a este Expedi-  
ente los dos Oficios de contestacion que con fecha 5 del  
corriente me han pasado con opusculo (por no digno de  
referirse); y debere todo con informe al Excmo.  
Sr. Virrey para que se digne expedir la provi-  
dencia que estime justa a evitar semejantes pro-  
cedimientos, en perjuicio de publico.

O. Diego

Antoni  
Peralta  
A. de L.

Excmo. Sr. Virrey

Entendiendo sentenciado a muerte con confirmacion de la  
Real Sala dos reos; antes de que sepusiesen en Car-  
pilla, pase al Sr. Coronel del Regimiento de In-  
fanteria de milicias de este Pueblo, el Oficio de este  
para que franqueare el auxilio de cincuenta hombres  
tanto para la custodia de la Carcel en los tres dias,  
como para la del mismo Reo al tiempo de conducirle.



STELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817

al Suplico. Su contestacion fue la que aparece a f.º, sin embargo de saber yo y no haber puesto embargo al Justo pago de laropa; y no habiendo dado providencia, ni pasado sargento alguno hasta las 9. Oclamánana del dia 5. en que se les intimó la sentencia, q. no haberles dado orden, sin embargo de habersele entregado mi indicado oficio desde las quatro de la tarde del dia antecedente, y que dentro de este mismo Pueblo existen mas de doscientos hombres del Regimiento; careciendo la Carcel de las seguridades necesarias para contener qualquiera movimiento de muchos delinuentes de gravedad q. en ella hay; le requeri urbanamente q. otro, a que me contestó con los insultos y descomedimientos que demuestra el def.º 2.º lo que dió motivo a que le dirigiese el def.º 4.º q. no quiso recibir, y se comprometia con la Certificación del Escribano q. le subriego; poniendome en el compromiso de vigilar personalmente de dia y noche apurando mis arbitrios para proporcionar la Custodia correspondiente que pagué, así como a los milicianos q. al fin se franquearon en mucho menor numero del pedido y q. era indispensable.

Este Señor es sordo total, y q. tanto comprendido en la prohibicion de la Ley q.º



Obtener Empleo con mando: Funda. su  
gloria y todo el desempeño de sus deberes  
en insultar sin distincion de persona  
y su venida, e incapacidad tienen al Re-  
gimiento insubordinado y sin disciplina,  
Como siendo V. E. serido podria informarlo  
el Sr. Sub. Ymperador gral. segun lo que  
obtuvo a su tramite p. este Pueblo.

El espíritu de sus contestaciones,  
no es conforme a lo que tanto encarga S. M.  
sobre la Urbanidad y Buena politica con q.  
reciprocamente se han de auxiliar las dos  
jurisdicciones, a fin de que no padecan la  
Buena administracion, Justicia, ni se per-  
turbe el orden de los Pueblos: Y me haparecido  
oportuno elevarlo todo a V. E. con este In-  
forme, para q. en su vna sabida providen-  
cia lo que estime q. conduca a evitar  
iguales casos. Lambay, 10 de Octov. de 1816.

Exmo. S.

Andres de Odiaga



Excmo. Señor

El Subdelegado Vicegerente  
del Partido de Lambayeque  
eleva a V. E. el expediente  
que sigue implorando la  
providencia que estime a  
justicia. -

Lima: Noviembre 25 de 1816.

Informe el Sr. Sub. Insy.  
gral.



Arcebaldo

Dixiso a V. E. en [?] utiles el expediente  
promovido a virtud de las Contenciones  
del Coronel de milicias D.<sup>n</sup> Pedro Estrella,  
en resultas de haberle pedido auxilio de  
cincuenta hombres para la custodia  
de dos Reos sentenciados a muerte, en  
los tres dias de Capilla, y auto del Supli-  
cio; para que en su virtud se digne V. E. a  
pedir la providencia que estime mas  
conforme.

Dios nuestro S.<sup>r</sup> que la importan-  
te vida a V. E. m. d. Lamb.<sup>e</sup> 10. de  
Nov.<sup>o</sup> de 1816 - Excmo. Señor

Andres de Odiaga

Excmo. Señor Virrey, Gobern.<sup>or</sup>  
y Capitan Genl. del Reyno.

Lima a 14 de Dic. de 1716

Exmo. Sr. Sr. Sr.

Al Sr. Auditor de

guerra.

Arcebaldo

En lo principal vemos que el Alcalde Ordinario se que-  
 -lla al C. E. al Coronel Errella, por que no quiso recibir el ofi-  
 -cio que acompaña, al parecer texoso, en la materia; pero q. lo  
 -do conueniente se encuentran concertados y dirigidos al objeto que  
 -se dirigian, que de algun modo parecen satisfechos p. tan difi-  
 --tad que se advierten en el primer conueto, siendo indudable q.  
 -en el pie que se hallan dichos sugetos, debe con mas anticipacion  
 -exigirse el V. de la gente que se pide; pero en substancia  
 -Errella es hombre temerado, mas siendo Coronel desde el año  
 -814 con 27 años de servicio, no podria menos de sentirse infor-  
 --niado por Diaga visto como un Sargento Mayor que auenta  
 -en todo un año de llevar Uniforme.

Esta materia ademas q. personalidad de, son muy inue-  
 --tadas en el Partido de Lambayegue, y me persuado q. con  
 -Alcalde no debio decir Diaga a un Coronel q. lo estimaba inop-  
 --f. unode, voce q. solo podria usar un V. de Menor de su  
 -celo y de su cargo.

Por lo tanto y no aguiantlos mas como sucede, hubiera  
 -reputado el expediente, a no haber de informar, para concludida  
 -la execucion del Reo, a no querer Diaga imponer mal de Er-  
 -tella, no habia representado, y como yo entiendo q. hay animo  
 -sidad y sentimiento, debo decir q. el Sr. Ordinario no se propa-

en términos q<sup>e</sup> ofendan la divina; y que Excelencia sea coopero en  
auxilio al Jugeado Ordinario sin bucare se d<sup>e</sup> d<sup>e</sup> q<sup>e</sup> en  
poco o dilatan la Justicia: Volviendo O. E. lo q<sup>e</sup> sea a  
su superior arbitrio.

Lima y Diz. 7. de 1816

Manuel Coronado  
E

Lima Enero 21 de 1817

Visto este expediente, vizarse la Orden correspondiente  
al Coronel D. Pedro Etela, p. q. en lo sucesivo, sea mas  
pronto en pedir el auxilio correspondiente, a los Jueces  
D. q. lo reclamaren, con igual motivo, que el que ha  
dado motivo a la queja suscitada, p. el Alcaide Or-  
dinario, y Subdelegado Interino D. Andres Obiaga; a  
quien se le prevendrá igualmente, procure guardar la  
buena armonia, y correspondencia necesaria, con los  
Jefes delos Cuerpos, tratandolos con aquella cortesia,  
tan encargada p. la Ordenanza, a fin de que no se  
introduzca un mal exemplo, tan pernicioso, y opuesto  
a la subordinacion, q. debun prestar los individuos de  
la tropa.

Peruella  
E

Castel. Ordoz  
E

He en 21 de marzo.

D. Joh. de Mexeraff